

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
(DECRETO 143/2015)**

Nombre de la compañía de Seguros: _____

Dirección de la compañía: _____

Localidad sede de la compañía: _____

Actividad asegurada: _____

Emplazamiento de la actividad: _____

Tomador/Titular de la actividad _____

(Nombre y apellidos) en calidad de
..... de la Compañía Aseguradora....., Correduría
de Seguros.....

CERTIFICA

Que esta entidad ha expedido un seguro de responsabilidad civil con número de póliza, que incluye las contingencias previstas en el [artículo 18](#) de la [Ley 14/2010, de 3 de diciembre](#), de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y a lo previsto en su Reglamento de desarrollo.

La cuantía asegurada se eleva a euros, siendo el período de cobertura el comprendido entre el (día, mes y año) y el(día, mes y año).

Dicha póliza se encuentra al corriente de pago.

Y para que así conste, firmo el presente certificado

....., a de de

Firma:

Cargo:

Cuantías

1. La cuantía de los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación, en consideración al aforo máximo autorizado, serán:

- a) Aforo de hasta 25 personas: 150.000 euros
- b) Aforo de hasta 50 personas 300.000 euros
- c) Aforo de hasta 100 personas: 400.000 euros
- d) Aforo de hasta 200 personas: 500.000 euros
- e) Aforo de hasta 300 personas: 600.000 euros
- f) Aforo de hasta 500 personas: 750.000 euros
- g) Aforo de hasta 700 personas: 900.000 euros
- h) Aforo de hasta 1.000 personas: 1.000.000 euros
- i) Aforo de hasta 1.500 personas: 1.200.000 euros
- j) Aforo de hasta 5.000 personas: 1.800.000 euros

2. En los establecimientos de aforo superior a 5.000 personas y hasta 25.000 personas se incrementará la cuantía mínima establecida en las normas anteriores, en 120.000 euros por cada 2.500 personas o fracción de aforo.

En los establecimientos de aforo superior de 25.000 personas se incrementará la cuantía resultante de la aplicación de las normas anteriores en 120.000 euros por cada 5.000 personas de aforo o fracción.

3. En los seguros de responsabilidad civil regulados en este capítulo no podrán establecerse sublímites que delimiten o acoten las cuantías indicadas en el apartado I